

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE  
2003**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de febrero de dos mil tres; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DOÑA FATIMA LOPEZ PLACER, DON MANUEL PEÑA ESCONTRELA, DON RICARDO MIRANDA GONZALEZ, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA, DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ , DOÑA ROSA ANA GUTIERREZ JOSA, DON JULIO MARTINEZ POTES, Y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES , del Grupo Político Partido Popular; DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA, DON PEDRO NIETO BELLO, DON RICARDO GONZALEZ SAAVEDRA, DON OLIMPIO CAMPOS ROMERO, DON VALENTIN FERNANEZ FERNÁNDEZ, DOÑA OLGA M. CAÑADAS RODRÍGUEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANGELA MARQUES SÁNCHEZ, y DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, del Grupo Socialista; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, del Grupo Mixto; con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.

Antes de dar comienzo a los puntos incluidos en el Orden del Día, la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, pregunta al Sr. Presidente si va a incluir en la sesión el debate de la moción presentada con fecha 7 de febrero sobre la guerra en Irak . El Sr. Presidente pide a la Sra. Secretaria que informe al Pleno sobre la legalidad de la inclusión de este punto en el Orden del Día.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Secretaria manifiesta que el Art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su desarrollo por el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración y urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley de Bases.

La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que la moción la presentaron con tiempo suficiente para ser incluida en el Orden del Día, pero dado que no ha sido así, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, podía debatirse igualmente si todos los Grupos están de acuerdo.

El Sr. Presidente señala que si todos quieren que se cumpla la legalidad internacional, tienen que empezar por cumplir la nacional y local, y tal y como ha informado la Sra. Secretaria no puede incluirse ese debate en esta sesión plenaria, por lo que se hará en el próximo Pleno ordinario.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 6 y 19 de diciembre de 2.002, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR ALBERCAS BIERZO S.L.**

Visto el escrito presentado por D. MOISES CASADO RIVERO, en representación de ALBERCAS BIERZO S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de un edificio en la Av. Castillo esquina C/ Salinas, para la que se ha solicitado la correspondiente licencia, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2002, se concedió la licencia nº 139-P/2002 para la ejecución de las obras citadas a nombre del interesado, cuyo presupuesto

asciende a 466.111,34€, practicándose la liquidación nº 282-2002-1023 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 13.424,01 €.

CONSIDERANDO que, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, se trata de una obra de nueva planta destinada a uso residencial y ubicada dentro del entorno regido por la Ordenanza 1ª de Edificación del P.E.P.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Arts. 4.1.2º.A y 4.2.C de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. MOISES CASADO RIVERO, en representación de ALBERCAS BIERZO S.L. una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia mencionada, que ascendería a 6.712,00 €

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, devolver al interesado el importe citado, previa presentación de la carta de pago original.

**3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR PROINBIER S.L.**

Visto el escrito presentado por D. JOSE ANGEL BASANTE PEREZ, en representación de PROINBIER S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de una vivienda en la C/ Buenavista, para la que se ha solicitado la correspondiente licencia, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, el proyecto de obras presentado aún no ha obtenido la autorización para construir.

CONSIDERANDO que, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, se trata de una obra de nueva planta destinada a uso residencial y ubicada dentro del entorno regido por la Ordenanza 1ª de Edificación del P.E.P.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Arts. 4.1.2º.A y 4.2.C de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

CONCEDER a PROINBIER S.L, representada por D. JOSE ANGEL BASANTE PEREZ, una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la construcción de un edificio en C/ Buenavista, en el caso de que se conceda la oportuna licencia de obras.

**4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR JESMICON S.L.**

Visto el escrito presentado por D. MIGUEL ANGEL CASTRILLO MORENO, en representación de JESMICON S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la licencia de obras num. 141/2002 por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2002, se concedió la citada licencia para construcción de edificio en C/ Comendador nº 13, cuyo presupuesto asciende a 274.192,90 €, siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 7.896,76 €.

CONSIDERANDO que, Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se trata de una obra de restauración de un edificio incluido en el Nivel 3 del Catálogo del P.E.C.A.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.2º.A y 4.2.C de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. MIGUEL ANGEL CASTRILLO MORENO, en representación de JESMICON S.L. una bonificación del 70% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia mencionada, bonificación cuyo importe ascendería a 5.527,73 €

**SEGUNDO.-** En el caso de que la liquidación ya hubiese sido abonada, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 5.4.d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto s/ Construcciones, Instalaciones y Obras, ordenar la devolución de la citada cantidad al interesado, quedando condicionada ésta a la presentación la carta de pago original.

**5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES BASANTE S.L. PARA OBRAS DE CUBRICIÓN DE PISTAS EN EL C.P. CAMPO DE LOS JUDIOS.**

Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de cubrición de pista en el C.P. Campo de los Judíos, de las cuales es adjudicataria y para las que se ha solicitado la oportuna licencia por la Junta de Castilla y León, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza

CONSIDERANDO que, al día de la fecha, aún no se ha obtenido la autorización para la realización de las obras mencionadas

CONSIDERANDO que, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.A) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/ Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse una obra de primer establecimiento de equipamiento educativo deportivo a ejecutar en suelo calificado como dotacional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.1º.A y 4.2.A de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

Conceder a CONSTRUCCIONES BASANTE S.L. una bonificación del 80% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el caso de que se conceda la licencia de obras para la cubrición de pista en el C.P. Campo de los Judíos.

**6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES BASANTE S.L. PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ADECUACION DE ACCESOS AL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE MONTES.**

Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., en calidad de adjudicataria de las obras amparadas por la licencia de obras num. 95/2002 concedida a la Junta de Castilla y León, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dicha licencia, por considerar que estas obras están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2002, se concedió la citada licencia para consolidación y adecuación de accesos al Monasterio de San Pedro de Montes, cuyo presupuesto asciende a 228.716,86 Euros, siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 6.587,05 Euros.

CONSIDERANDO que, Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se trata de una obra de restauración regida por la Ordenanza 7ª Grado 2ª de edificación

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.2º.B y 4.2.E de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a CONSTRUCCIONES BASANTE S.L. una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia nº 95/2002, bonificación cuyo importe ascendería a 3.592,23 Euros

**SEGUNDO.-** Dicha bonificación se recogerá en la liquidación que se practique al efecto si el acuerdo de concesión es anterior a la misma, si es posterior el beneficiario deberá solicitar la devolución de su importe, previa acreditación del pago.

**7º.- RECURSO PRESENTADO POR DON ROBERTO FERNÁNDEZ VAZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE “OBRERA PARAISIN S.L.”, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002, POR EL QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN DE BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Visto el recurso presentado por D. Roberto Fernández Vázquez, en representación de OBRERA PARAISIN S.L., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2002, por el que se desestima su

petición de bonificación en la liquidación nº 282-2002-749 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia de obras para la construcción de un edificio en C/ Paraisín 11-13, por extemporánea.

Visto los informes de Intervención y Sección Técnica

CONSIDERANDO el principio de buena fe en las afirmaciones del recurrente, y según lo dispuesto en el Art. 125 LGT, se considera como fecha de notificación aquélla en la que el interesado realiza actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución, esto es, la fecha en la que presenta la solicitud de bonificación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Arts. 4.1.2º.A) y 4.2.C) de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.**- Estimar el recurso interpuesto por D. Roberto Fernández Vázquez, en representación de OBRERA PARAISÍN S.L., y concederle una bonificación del 70% de la cuota de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras nº 282-2002-749, que ascendería a 14.786,27 €, siempre que acredite estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

**SEGUNDO.**- En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, devolver al interesado el importe citado, previa presentación de la carta de pago original

### **8º.- GESTION INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Visto que con fecha 7 de enero de 1.998, y por acuerdo de la Comisión de Gobierno, se aprobó el proyecto de reforma y mejora del Mercado Municipal de Abastos; habiéndose aprobado con fecha 13 de julio de 1.998 el proyecto modificado y el contrato complementario de las referidas obras, las cuales han sido recepcionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada mediante Actas suscritas el 26 de marzo de 2001 y 5 de agosto de 2002.

Visto que en el proyecto realizado para dicha reforma se incluía un espacio destinado a bar-cafetería, con una superficie aproximada de 51,84 metros cuadrados.

Atendido que una gran parte de los puestos de dicho Mercado han sido ya adjudicados, y dada la afluencia de público al mismo, y con el fin de ampliar los servicios que se prestan, se pretende poner en servicio dicho bar-cafetería; para la gestión de la misma, y dada la especialidad del servicio a prestar y la carencia de este Ayuntamiento de personal adecuado para la prestación del mismo, se propone su gestión de modo indirecto, mediante concesión.

Visto lo cual y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 22.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 23 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (15) y Grupo Socialista (8) y 1 abstención del Grupo Mixto, **ACORDO**:

Prestar el servicio de Bar-Cafetería en el Mercado Municipal de Abastos mediante GESTION INDIRECTA a través de una entidad o persona particular en régimen de concesión.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que se va a abstener en la votación, pues no está de acuerdo en abrir un bar en una zona donde hay muchos, lo que sería una competencia desleal y perjudicará a estos contribuyentes que pagan impuestos muy elevados por tener abiertos dichos establecimientos.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García señala que votarán a favor porque creen que es un servicio que se debe dar dentro del Mercado de Abastos, si bien les gustaría que su ubicación fuera otra, con acceso directo desde la calle.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que es un nuevo servicio que se prestará a los usuarios de la Plaza, y espera que con el mismo no saldrá nadie perjudicado.
- El Sr. Presidente manifiesta que la ubicación de este bar dentro de la Plaza ha sido estudiada por razones de marketing, para potenciar el flujo de personas hacia partes de la Plaza que, de no ser así, serían

menos visitadas, como es la parte alta de la misma; por lo que, además de prestar un servicio a los ciudadanos servirá de estímulo para ir hacia la parte alta; y está muy bien situado dentro de la Plaza, con acceso desde todos los puestos de ésta.

**9º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “VIRGEN DE LA ENCINA”**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de febrero actual

El Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

Designar como representante del Ayuntamiento de Ponferrada en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria “Virgen de la Encina” a la Concejala **DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES.**

**10º.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CON LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia y

CONSIDERANDO que por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2001 se aprueba el Convenio con la Universidad de León para la constitución de un Consorcio para la gestión de actividades deportivas en el Campus de Ponferrada y sobre la regulación del período transitorio hasta su constitución.

CONSIDERANDO que el referido convenio se formalizó en documento administrativo el 12 de noviembre de 2001, firmado por el Alcalde de Ponferrada y el Rector Magnífico de la Universidad de León,

CONSIDERANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, aprobó el borrador de Estatutos del Consorcio para la gestión de actividades deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada, remitiendo el referido texto a la Universidad de León para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno de la Universidad de León, en sesión de 25 de septiembre de 2002, aprobó por asentimiento el borrador de los Estatutos del Consorcio para la gestión de actividades

deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada, introduciendo en el documento aprobado diversas modificaciones las cuales fueron debatidas en la sesión de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes el día 21 de noviembre de 2002, proponiendo a la Universidad de León un texto definitivo para el borrador de estatutos.

CONSIDERANDO que con fecha 2 de enero de 2003, el Consejo de gobierno de la Universidad de León aprobó por asentimiento las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Ponferrada para la gestión de las Instalaciones Deportivas del Campus de Ponferrada, autorizando al propio Ayuntamiento para realizar las gestiones de constitución del mencionado Consorcio.

CONSIDERANDO que el artículo 87 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, dispone que "... Las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas".

CONSIDERANDO que el artículo 110 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone en su párrafo 3 que ...Los Estatutos de los Consorcio determinarán los fines de los mismos, así como la particularidad del régimen orgánico funciones y financiero.

Conocidos los informes obrantes en el expediente y el texto de los Estatutos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** Constituir un Consorcio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León, con la denominación **CONSORCIO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE Ponferrada.**

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos que a continuación se transcriben como ANEXO I, disponiendo se sometan a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse las referidas reclamaciones y/o sugerencias, los Estatutos se considerarán aprobados definitivamente, entrando en vigor a partir de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** En el plazo de 15 días siguientes a la inserción de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Ponferrada organizará la sesión de constitución de la Entidad, según los trámites establecidos en la legislación de régimen local, dando cuenta de todo lo actuado al Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

## ANEXO I

### **ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA.**

#### **CAPITULO I.: DISPOSICIONES GENERALES**

##### ***Artículo 1. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.***

Al amparo de lo establecido en el artículo 6º.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y demás normativa de aplicación, se constituye un consorcio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León, con la denominación “CONSORCIO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA”

El número de miembros del consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas entidades públicas o privadas que quieran colaborar con las finalidades del mismo, efectuando las aportaciones o prestando los servicios que constituyen su objeto.

El acuerdo de admisión de nuevos socios requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del consejo y la ratificación del acuerdo adoptado por los entes consorciados.

##### ***Artículo 2. VOLUNTARIEDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA***

El consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo constituyan por lo que tendrán capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y objetivos que se prevén en los presentes Estatutos, sin que en ningún caso el ente consorciado tenga la condición de Entidad Local.

### **Artículo 3. OBJETIVO Y FINES DEL CONCURSO**

Constituye el objeto del consorcio, a tenor de lo establecido en el artículo 6º.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, la Gestión directa o indirecta de las instalaciones deportivas emplazadas en el Campus Universitario de Ponferrada.

El consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento, organización y dirección de las actividades e instalaciones deportivas que se practiquen en las instalaciones emplazadas en el Campus Universitario de Ponferrada, a fin de servir de apoyo a la enseñanza superior y promover la promoción del deporte entre la población del Municipio.

### **Artículo 4. CAPACIDAD Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS.**

Para el cumplimiento de sus fines el consorcio tendrá personalidad y capacidad jurídica para adquirir, poseer o permutar reivindicar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes cuantas acciones sean necesarias en derecho y, en general concertar negocios jurídicos sean pertinentes para el cumplimiento de sus fines.

Además el consorcio podrá ejercitar con las condiciones y límites de la legislación vigente en materia de potestades administrativas de los entes públicos, salvo la potestad expropiatoria, cuyo ejercicio en su caso, se atribuye al Ayuntamiento de Ponferrada quedando el Consorcio como beneficiario.

El consorcio podrá asimismo, utilizar cualquiera de las formas de Gestión de los Servicios Públicos previstos en la legislación local, para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 5. DOMICILIO**

El consorcio a todos los efectos legales estará domiciliado, en la sede de la Universidad de León, en el Municipio de Ponferrada; sin perjuicio de que por acuerdo del Consejo General pueda ser trasladado a cualquier punto del ámbito territorial de este Municipio.

### **Artículo 6. DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS O USUARIOS**

Se respetan en todo momento los derechos de los beneficiarios o usuarios de los servicios que preste el Consorcio.

El consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

## **CAPITULO II.: GOBIERNO DEL CONSORCIO**

### **Artículo 7. ORGANOS DE GOBIERNO.**

El gobierno del consorcio, corresponde a los órganos siguientes:

- a) El Consejo General.
- b) El Presidente.

### **Artículo 8. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO GENERAL**

El Consejo General, órgano superior del consorcio, estará formado por los miembros siguientes, nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas.

- Tres vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- Tres vocales en representación de la Universidad de León.

Los representantes del Ayuntamiento de Ponferrada han de ser nombrados por los órganos plenarios, de entre miembros de la Corporación.

Los representantes de la Universidad de León habrán de ser nombrados por el Consejo de Gobierno de la misma.

Asistirá a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto, el Secretario-Interventor del consorcio.

En el caso de que se amplíe el consorcio por la admisión de nuevas entidades, en el acuerdo correspondiente del Consejo General, figurará la nueva composición del Consejo, con el número de miembros que se asigna a cada una de las nuevas entidades e instituciones consorciadas.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante de otras administraciones e instituciones, que no sean miembros del consejo, en los términos que se decida por el mismo. A tal efecto serán informados de las convocatorias que se realicen.

El Consejo se renovará cada 4 años, y en todo caso con motivo de la renovación legal del mandato, por parte de las entidades consorciadas. Los miembros del Consejo en representación del Ayuntamiento de Ponferrada, se renovarán cada vez que se celebren elecciones locales. Celebradas elecciones, concluido el mandato y hasta la designación de nuevos representantes por órganos competentes, seguirán en funcionamiento los vocales designados en el mandato anterior.

### **Artículo 9. FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

Corresponde al Consejo General las siguientes funciones:

- Elección del Presidente del consorcio.
- Designación del Secretario-Interventor.
- La incorporación o separación de los miembros del consorcio. En caso de nuevas incorporaciones, la entidad correspondiente deberá presentar previamente el correspondiente acuerdo del órgano competente, en el que conste la aceptación íntegra de los estatutos vigentes del consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como de las demás condiciones que pueda acordar el Consejo General.
- La aprobación del programa General de actividad.
- La aprobación del presupuesto General y de las modificaciones que en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se atribuye al Pleno de la Corporación.
- La aprobación de la Cuenta General, la autorización y disposición de gasto en asuntos de su competencia y las operaciones de crédito.
- Aprobación de la plantilla Orgánica y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de sus retribuciones.
- La aprobación de las ordenanzas por la prestación de los servicios que constituyen su objeto.
- La propuesta de modificación de los estatutos.
- La aprobación y modificación del domicilio social.
- La aprobación de la memoria de gestión y del inventario de balance.
- El ejercicio de acciones judiciales.
- La propuesta de disolución y liquidación del consorcio.
- La aprobación del Reglamento Interno de Organización del Servicio.
- La contratación de obras, gestión de servicios Públicos, suministro; consultoría y asistencia, servicios, o de cualquier otra clase de contrato que según la Ley 7/85 de 2 de abril sean competencia del órgano plenario.

- Los actos de disposición de su patrimonio, en los términos establecidos por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios propios de su competencia.
- Todas aquellas otras no atribuidas expresamente a los restantes Órganos del Consorcio.

El Consejo podrá delegar las funciones que le son propias en otros órganos de gobierno del Consorcio, salvo que, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, se trate de competencias que tengan la consideración de indelegables.

#### **Artículo 10. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES**

El Consejo General del Consorcio se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. En caso de que algún miembro del Consejo General no pudiera asistir a una reunión podrá delegar su representación con voz y voto, en otro miembro del mismo.

El Consejo General se reunirá en sesión extraordinaria, siempre que lo convoque el Presidente por iniciativa propia o a petición de una tercera parte de sus miembros.

#### **Artículo 11. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA**

Las convocatorias de las sesiones se harán por escrito con el orden del día correspondiente y serán notificadas a los miembros, con una antelación mínima de 2 DIAS HABLES.

En caso de urgencias la convocatoria se efectuará con un mínimo de 24 HORAS DE ANTELACIÓN.

El orden del día deberá contener todos los temas a tratar en las reuniones que se convoquen. Fuera de éste no se podrán tomar acuerdos válidos, salvo que en la sesión estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo y encontrándose representadas todas las entidades consorciadas, lo consientan expresamente por unanimidad.

Para la constitución válida del Consejo es necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria que se celebrará 24 horas después, bastará con 1/3 de sus miembros. Tanto en un

caso como en otro será necesario que estén presentes todas las entidades consorciadas.

### **Artículo 12. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS CONSORCIADOS.**

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrá a disposición de los miembros del consorcio los expediente y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, bajo la responsabilidad directa del Secretario.

### **Artículo 13. DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.**

Corresponde al Presidente, o a la persona que legalmente le sustituya la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- Preparar el orden del día, asistido por el Secretario.
- Declarar abierto el acto de la sesión, y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención pudiendo concederla o retirarla en los casos que considere inoportuna la intervención.
- Podrá suspender la sesión por el periodo de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.
- Podrá declarar suficientemente debatido un asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida., al objeto de someterla a votación.
- Solicitar a petición de alguno de los miembros asistentes al acto, o por decisión propia, la intervención y asesoramiento del Secretario-Interventor o cualquier otro invitado al acto.

### **Artículo 14. TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS**

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con la lectura de la propuesta de acuerdo y si nadie pidiera la palabra, el asunto se somete directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, que dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el Orden de Día, al objeto de que se incorpore al mismo algún documento o informe que se estime necesario. De igual forma

podrá solicitarse que un expediente quede “sobre la mesa” hasta nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación, requiriéndose para ser aceptada al voto favorable de la mayoría de los asistentes al Consejo.

### **Artículo 15. VOTACION**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Será necesaria la mayoría absoluta de los miembros del Consejo General, y la ratificación de la decisión adoptada por los Órganos competentes de los entes consorciados, para la adopción de acuerdos sobre los siguientes temas:

- La incorporación de nuevos entes o instituciones al consorcio.
- El incremento o disminución de los servicios prestados o de las instalaciones que se justifiquen.
- La modificación de los estatutos.
- La decisión sobre las formas de gestión de los servicios que constituyen su objetivo.
- La disolución o liquidación del consorcio.
- La aprobación de los reglamentos internos.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo General, pueden ser impugnados por vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

### **Artículo 16. ACTAS**

De cada sesión se levantará un acta que una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del consorcio se transcribirá a libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse:

- Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes con indicación de su representación, así como los que hubieran excusado su ausencia.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primer o segunda convocatoria.

- Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos colaboradores.
- Relación de asuntos que hayan de ser examinados, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.
- Votaciones que se hayan producido, con el resultado obtenido.
- Opiniones sintetizadas de los miembros que hubieren intervenido durante el debate.
- Hora en que la presidencia levante la sesión.

El Secretario llevará bajo su responsabilidad el Libro de Actas del Consorcio.

#### **Artículo 17. APROBACIÓN DE LAS ACTAS.**

Al principio de cada sesión, el Secretario dará lectura del borrador de actas de la sesión anterior, salvo que facilitada fotocopia con la convocatoria, se proceda directamente a su aprobación.

Podrán adoptarse acuerdos de subsanación de errores formales, que en ningún caso pueden alterar el fondo del asunto de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente, una vez transcritas al libro correspondiente.

#### **Artículo 18. PRESIDENTE DEL CONSORCIO**

El presidente será elegido por el Consejo General de entre sus miembros, por mayoría absoluta de los mismos. Corresponde al Presidente, la designación del Vicepresidente de entre los miembros del Consejo, correspondiendo a este la sustitución del mismo, en los casos legalmente previstos. La designación del Vicepresidente recaerá en un representante de la entidad no representada por el Presidente.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente, tendrán una duración ordinaria de 4 años, sin perjuicio de que en los supuestos de revocación del mandato a celebración de elecciones en cualquiera de los entes consorciados se proceda a una nueva elección de los referidos cargos, por el procedimiento señalado en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO**

Corresponde al Presidente del Consorcio, las siguientes funciones:

- Representar institucionalmente al consorcio.
- Formar el orden del día de las sesiones del consejo.
- Convocar, presidir, suspender y levantar la sesión, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- Supervisar las actividades del consorcio y elevar al Consejo la documentación y los informes que se entiendan oportunos.
- Dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos del Consejo.
- Ejercer en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del consorcio.
- Proponer al Consejo General los programas, estrategias y planes plurianuales de actuación del consorcio.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual, de acuerdo con los planes de actuación aprobados.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias que según la Ley Reguladora de Haciendas Locales puedan ser aprobadas por órgano distinto al Pleno de la Corporación.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- Autorizar y disponer gastos dentro del ámbito de su competencia.
- Reconocer obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos.
- Ordenar pagos del consorcio.
- Preparar la documentación que haya de someterse a la consideración del Consejo e información a este periódicamente sobre el funcionamiento y estado de situación del consorcio.
- Contratar, sancionar, separar o rescindir las relaciones de trabajo con el personal.
- Formular al Consejo la propuesta de reglamento de Régimen Interior y de diversas actividades del Consorcio.
- La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, consultoría, asistencia y servicios o de cualquier clase de contrato, en los términos y distribución competencial que según la Ley de Bases 7/85 de 2 de abril corresponde al Alcalde Presidente.
- Aquellas otras competencias que se asignen al Consorcio, y no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

### **CAPITULO III.: DEL PERSONAL**

#### ***Artículo 20. SECRETARIO – INTERVENTOR.***

Este cargo será desempeñado por un funcionario perteneciente a una de las entidades consorciadas y designado por el Consejo General, a

propuesta de la presidencia, entre aquellos que reúnan la titulación y los conocimientos suficientes para desarrollar las tareas propias del cargo que se les encomienda.

#### **Artículo 21. PERSONAL LABORAL.**

El consorcio contará con el personal necesario para atender las funciones administrativas y de servicios que aseguren su correcto funcionamiento.

Este personal será contratado con sometimiento al régimen laboral y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad con sujeción a las normas de acceso a la función pública. Su dependencia laboral será exclusivamente del consorcio.

#### **CAPITULO IV.: REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

#### **Artículo 22. EL PATRIMONIO**

El patrimonio del consorcio estará integrado por :

- a) Los bienes y derechos que le aporten las entidades consorciadas.
- b) Los bienes y derechos que adquieran o reciban por cualquier título.

El patrimonio del consorcio quedará reflejado en inventario-balance el cual será revisado y aprobado anualmente por acuerdo del Consejo General.

#### **Artículo 23. RECURSOS ECONOMICOS**

Se consideran ingresos del consorcio:

- a) Los ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público (tasas y precios públicos)
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas.
- e) Cualquier otro que pueda corresponder al consorcio, de acuerdo con las leyes.

El Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León, consignarán anualmente en sus presupuestos las aportaciones necesarias para cubrir los gastos de personal, conservación y mantenimiento del servicio e inversiones,

en función del presupuesto y del programa de actividades y obras aprobado por el Consejo General. A tales efectos, corresponderá al Ayuntamiento de Ponferrada la financiación de los gastos correspondientes al personal y al mantenimiento de las instalaciones (reparaciones simples, productos químicos, comunicaciones, servicios y demás gastos necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones), y a la Universidad de León la financiación de los gastos de energía de las instalaciones deportivas implantadas en el Campus Universitario, así como la dotación del mobiliario y material necesario para la práctica de las actividades deportivas propias de las instalaciones que se gestionan.

El Consorcio aportará al Ayuntamiento de Ponferrada y a la Universidad documento acreditativo del registro en su contabilidad de las aportaciones respectivas.

#### **Artículo 24. AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

Con excepción de lo dispuesto en materia de contratación, se autorizará los gastos en el consorcio de actividades deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada, de acuerdo con los siguientes límites:

- a) Hasta el 10 % del presupuesto, el gasto será autorizado por la presidencia.
- b) Los gastos que superen el 10 % del presupuesto, serán autorizados por el Consejo General

La ordenación de pagos, corresponde en todo caso al Presidente del Consorcio.

#### **Artículo 25. PRESUPUESTO**

El Consejo General establecerá y aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año para aplicarlo al ejercicio económico siguiente.

#### **Artículo 26. CONTABILIDAD Y CONTROL**

El régimen contable del consorcio será el establecido por la normativa vigente para una entidad de esta naturaleza, adjuntándose a la Cuenta General de cada ejercicio memoria justificativa del coste y rendimiento de la actividad desarrollada por el Consorcio durante el mismo.

El control interno será ejercido por el Secretario-Interventor nombrado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia.

## **CAPITULO V.: SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN**

### **Artículo 27. SEPARACION**

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros podrá producirse a petición de parte interesada, siendo necesario un preaviso efectuado con un año de antelación y será requisito imprescindible estar al día en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adoptados con anterioridad.

### **Artículo 20. DISOLUCION**

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.
- Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó.
- Por acuerdo expreso de los entes consorciados.
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

El destino de los bienes inventariados será el siguiente: Si fueron aportados por una sola entidad revertirán a ella automáticamente.

Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderá a quién hubiere efectuado una aportación mayor, debiendo indemnizar a los demás el importe del valor de sus aportaciones, actualizado al momento de la liquidación.

### **Artículo 29. DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en la normativa de Régimen Local y demás Disposiciones Reglamentarias de aplicación.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Desde la aprobación inicial de los estatutos, hasta la constitución del consorcio, y con el fin de mantener el funcionamiento de las instalaciones deportivas del Campus Universitario de Ponferrada, las obligaciones que asuman las partes se sintetizan en los siguientes apartados:

- La UNIVERSIDAD DE LEON, asume la obligación de permitir el uso de las instalaciones deportivas, a los ciudadanos del municipio, así como a financiar todos los gastos energéticos, que del uso de ellas puedan derivarse.
- El AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, asume la obligación de contratar al personal necesario para garantizar su funcionamiento, así como correr con los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Los contratos laborales actualmente firmados por el Ayuntamiento de Ponferrada con destino al Campus Universitario, mantendrán su vigencia, hasta el momento de constitución del Consorcio a partir del levantamiento del acta de constitución será el Consorcio, quien de acuerdo con las normas previstas en los presentes estatutos, seleccionará su propio personal sin que en ningún caso pueda invocarse derecho alguno frente al Ayuntamiento de Ponferrada, ni del personal anterior, ni del que en el futuro contrate la entidad consorciada.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que por fin se pondrá este tema en marcha, una vez que las dos partes están de acuerdo en el contenido de los Estatutos, si bien quiere dejar claro que no se han hecho las cosas bien, lo que ha demorado mucho la puesta en marcha del Consorcio, pues no se puede ir por separado en un tema tan importante para la ciudad como la puesta en marcha de estas instalaciones deportivas, que nos permitirán, entre otras cosas, celebrar competiciones internacionales y nacionales de atletismo, de las que hasta ahora no disponíamos, y se debía haber creado una comisión integrada por miembros de cada Grupo, por parte del Ayuntamiento, y por los miembros que designase la Universidad, que serían los que negociaran la elaboración de estos Estatutos y está seguro que en dos o tres reuniones se hubiera aprobado el tema en lugar de perder todo este tiempo. Es un tema muy bueno para la ciudad, por lo que votará a favor, aunque quiere que conste su descontento por cómo se han llevado estas gestiones con la Universidad.

- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental el Sr. Fernández Fernández, quien señala, en primer lugar, que lamenta que el Sr. Presidente no admitiese el debate de la moción contra la guerra, que le hubiera permitido recuperar el lema de los 60 de “haz el amor y no la guerra”, sobre todo en un día como el que hoy se celebra. Sobre el punto del Orden del Día, señala que por fin se podrá crear este Consorcio, aunque lamenta todas las cosas desagradables que han ocurrido en el camino, y señala que en esta sesión plenaria les van a votar a favor todos los puntos, con lo que eso que dicen que votan a todo que no, no es cierto, y otra muestra de ello fue su propuesta para agilizar el tema del Consorcio, en el que el Portavoz del PP les remitió a que presentaran sus propuestas en el plazo de información pública, y claro, como el texto iba como iba la Universidad les enmendó la plana, modificó su contenido y ahora tiene que venir de nuevo a aprobación, perdiendo con ello todo este tiempo; su Grupo, voten a favor o en contra, siempre lo hacen con razones. Se alegra de que se modificara el punto más importante, por el que él luchó, que es el objeto del Consorcio, y que el Ayuntamiento gestione no sólo las actividades deportivas sino también las instalaciones. Felicita a todos por la puesta en marcha del Consorcio y señala que votarán a favor.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que da la impresión de que las cosas se podían haber hecho mejor, y es cierto, pero lo que importa es el balance final y ese lo tienen que hacer los ciudadanos en vista de los hechos y de los acontecimientos, que son los que realmente hablan de verdad. Es cierto que este tema se ha retrasado, aunque no sólo por culpa del Ayuntamiento, pero ya está en marcha y se están realizando actividades y los ciudadanos ya disfrutan de dichas instalaciones, que se han conseguido gracias a que se consiguió traer la Universidad a Ponferrada. En otro orden de cosas, se alegra de que por una vez voten todos los puntos a favor y espera que ocurra más veces, si bien es cierto que cada Grupo defiende sus posturas.
- El Sr. Presidente contesta al Sr. Fernández que se alegra de que voten a favor, pero le recuerda que en algunos puntos eso es gracias a que el equipo de gobierno ha aceptado sus

propuestas, por lo que la capacidad de diálogo no es patrimonio de nadie. En cuanto a la moción contra la guerra, señala que él no hizo la mili, con lo que queda claro lo que le gustan las guerras.

### **11º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. SU APROBACIÓN INICIAL.**

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y vistos los informes de Secretaría e Intervención,

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, así como la enmienda al mismo, la cual fue aprobada por unanimidad,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen enmendado; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 63.3, 63.4 y 73 de la mencionada Ley, según redacción dada por la Ley 51/2002, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2003, de conformidad con lo establecido en el apartado 1

de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 51/2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se añade al artículo 2º el punto 3, que queda redactado como sigue:

#### ARTICULO 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,78 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3%.

Se añade el artículo 3º, según el siguiente tenor.

#### ARTICULO 3.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, estarán exentos de este impuesto los siguientes inmuebles:

1.- Inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cantidad de 6,00 Euros.

2.- Inmuebles rústicos cuya cuota líquida por la totalidad de bienes de esta naturaleza ubicados en el Término Municipal y correspondientes a un mismo sujeto pasivo, no supere la cantidad de 9,00 Euros.

Previamente a la adopción de este acuerdo, se dio lectura a la enmienda presentada, del siguiente tenor:

**“ENMIENDA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Darío Martínez Fernández, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior del Ayuntamiento de Ponferrada,

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003, dictaminó favorablemente la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, reguladora del Catastro Inmobiliario, establece una nueva categoría de bienes inmuebles bajo la denominación “Bienes inmuebles de características especiales”, definiéndolos como aquellos que constituyen un conjunto complejo de uso especializado integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble, señalándose entre ellos, los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares; las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego; las autopistas, carreteras y túneles de peaje y los aeropuertos y puertos comerciales.

CONSIDERANDO.- Que el art. 73.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, establece como tipo de gravamen máximo aplicable a los bienes señalados el 1,3%.

CONSIDERANDO.- Que la tipología de bienes referenciada se corresponde con inmuebles que manifiestan una mayor capacidad económica, como sería el caso de las instalaciones generadoras de energía ubicadas en este municipio.

CONSIDERANDO.- que el art. 97 del R.O.F. permite a los Concejales que no sean miembros de la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, introducir enmiendas a sus dictámenes, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente, antes de iniciarse la deliberación del asunto.

PROPONGO al Pleno de la Corporación la introducción de la siguiente enmienda al dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003:

## ENMIENDA

Modificación del art. 2.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2.- ...

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3%.”

Sometida la enmienda a votación, es aceptada por unanimidad de los miembros del Pleno.

Posteriormente se inicia el debate del dictamen enmendado, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, solicita que se lea el acta de la Comisión Informativa, pues en la misma el hizo una propuesta, que se votó, y no se ha dicho nada de ella, e incluso en la prensa ha salido que la propuesta era de otro Grupo, por lo que pide que se lea y quede claro que la propuesta fue hecha por el.
- Con la venia de la Presidencia, la Sra. Interventora manifiesta que ha dado lectura al dictamen, que es lo que figura en el expediente, pues el acta se dará a conocer en la próxima Comisión, aunque si puede constatar que la propuesta del aumento del tipo al 1,3% fue efectuada por el Grupo Mixto, a la que se sumó el Grupo Socialista.
- El Sr. Carballo Gallardo prosigue su intervención señalando que no entiende porqué no se da lectura al Acta, o al menos que se digan las propuestas que se hacen. Se congratula de que el Partido Popular haya dado marcha atrás en un tema tan importante como este, que nos permitirá por fin cobrar el máximo permitido a una empresa que ha sacado tanto del Bierzo a cambio de nada, aunque no está de acuerdo en que se cobre sólo al Pantano de Bárcena pues también tenemos el pantano del Boeza, el túnel que lleva el agua desde este pantano a la Fuente del Azufre, la misma Fuente del Azufre y centrales hidroeléctricas, y el Canal de Cornatel, a las que también se debería aplicar este impuesto, así como otro, en

el que el equipo de gobierno tendrá que poner toda la carne en el asador para conseguir incluir, como son las torres de alta tensión que siembran nuestro municipio, con el consiguiente peligro que generan; también hay tres grandes parques de distribución de energía eléctrica, que son el de Montearenas, el de Sicalor y el de la Lomba, que también deberían incluirse. Pide al equipo de gobierno que haga todo lo posible porque se incluyan y que los vecinos de Ponferrada sean resarcidos en parte por la gran contribución y los grandes trastornos que se les ocasionan porque el Bierzo sea quien produce más del 12% de la energía que se consume en todo el territorio nacional.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que las propuestas no son una cuestión de turno, el Sr. Carballo interviene antes y por eso lo expone primero, aunque la cuestión no es discutir quien hizo la propuesta sino que se llegue a acuerdos, y reconoce que la propuesta que ahora se recoge la hizo en la Comisión el Sr. Carballo siendo asumida posteriormente por el Grupo Socialista, aunque su propuesta pedía rebajar el IBI al 0,6% para los ciudadanos y que se gravara al máximo para las empresas. Está claro que este impuesto afecta a los embalses, y será el Catastro quien diga qué otras empresas están también gravadas con el mismo, y en este sentido recuerdan que por parte de Endesa hay escombreras de cenizas ubicadas en el municipio. Están de acuerdo en el planteamiento efectuado por el Sr. Carballo en lo que respecta a las líneas de alta tensión y sería conveniente reflexionar qué tipo de medidas se pueden adoptar, porque hay una cantidad muy importante de vecinos, sobre todo en barrios como Cuatrovientos, que están soportando las mismas. También hay otro tipo de servicios que deberían ser gravados, tal y como han señalado numerosas veces en las Comisiones; todo esto les hace pedir que se acometa una reforma de la política fiscal en el municipio.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que su Grupo está de acuerdo con la modificación efectuada y que el equipo de gobierno siempre hará lo que deba hacer en función del bien de los ciudadanos del municipio; en Comisión se perfiló el tema pero es hoy cuando se aprueba y su Grupo está a favor de que la recaudación sea lo mejor posible en beneficio de los

ciudadanos. En relación a los aprovechamientos y de quién tiene que determinar los sujetos pasivos del impuesto, corresponde a los técnicos, y ellos estarán pendientes de que se aplique a todos los que deban pagarlo y que no se pierda ninguna posibilidad de recaudación, y en este sentido están con todos los Grupos de oposición y van a luchar porque no se pierda ni una sola peseta de nuestros derechos, que reclamarán siempre.

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, pide disculpas a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista por el tono que empleo en el turno anterior, que fue debido a su malestar porque en la prensa apareció que la propuesta había sido del Grupo Socialista, cuando la presentó él y el Grupo Socialista se sumó a la misma, y eso es lo que hay que decir. En cuanto al tema de la recaudación, agradece que el Partido Popular haya dado marcha atrás y se cobre a quien se debe cobrar, que aún será poco comparado con lo que se han llevado del Bierzo. Pide que se tenga en cuenta los datos que ha dado respecto a las instalaciones que se debían incluir, además del pantano; entiende que la imposición del impuesto a este tipo de empresas es por el perjuicio que causan a los ciudadanos, y no hay quien perjudique más que la auténtica maraña de torres de alta tensión existentes en el municipio, y en este sentido tienen que exigir que se incluyan estas empresas en este impuesto.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que cada Grupo tiene derecho a dar a conocer a los ciudadanos su posición frente a los temas que se debaten, aún así, le pide disculpas si le ofendieron aunque entiende que es un derecho que tienen, igual que quien gobierna tiene todo el derecho a rectificar una vez oídas las posturas de los Grupos de oposición, por lo que les felicitan por esta reflexión y porque todos se hayan puesto de acuerdo en un tema tan importante, pues es mucho más solidario que este tipo de empresas, o las que utilizan el subsuelo o el aire de nuestro municipio, sean las que estén gravadas con mayores impuestos y poder dar a los ciudadanos mayores servicios con menores impuestos directos sobre éstos.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que las Comisiones son informativas y donde se toman las decisiones es en el Pleno, y la oposición también

lo hace con frecuencia. Lo importante es que con esta medida se beneficiarán los ciudadanos.

- El Sr. Presidente señala que pueden estar hoy discutiendo este tema gracias a la iniciativa del gobierno de la nación del Partido Popular, que ha puesto encima de la mesa esta modificación del impuesto para favorecer a los municipios. Contesta al Sr. Carballo que también les preocupa el tema de las torres de alta tensión, y tanto es así que ya han logrado que retiren dos líneas, una de 15.000 y otra de 45.000 kv, en el nuevo vial de la Avda. de los Escritores, y hay en marcha la eliminación de otras tres, y en esta línea seguirán. Pide que no tengan dudas de que todas las instalaciones que sean susceptibles de entrar en esta catalogación, lo harán; ahora tienen una aproximación, y si bien es el Catastro el que hará la catalogación, desde el Ayuntamiento pedirán que todas las instalaciones que sean susceptibles, entren, para no perder capacidad de recaudación. Aunque hoy tienen una cifra aproximada de 30.000 euros, no saben con certeza cual será la cantidad definitiva que se recaudará, pero, aun así, ya anuncia que cuando tengan esa cifra definitiva, en esa misma cuantía, para que realmente el beneficio se aplique a todos los ciudadanos, reducirán el ingreso que tienen que efectuar todos los ciudadanos por el IBI.

### **12º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: SU APROBACIÓN INICIAL.**

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que se indica, y vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 23 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (15) y Grupo Socialista (8), y 1 abstención del Grupo Mixto, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en la mencionada Ley, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-**

Se modifica el apartado f) del punto 2 del artículo 2º, quedando redactado como sigue:

#### **ARTICULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE**

##### **2.- ...**

f) Las ampliaciones de actividad, presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad según las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el artículo 4º, quedando redactado como sigue:

#### **ARTICULO CUARTO.- BASES DE LIQUIDACION**

Se tomará como base la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad a desarrollar que estén en vigor el día en que se formule la solicitud de la licencia de apertura.

Cuando el sujeto pasivo de la tasa no esté sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la base sería el resultado de aplicar al valor catastral de

dicho local a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el tipo de interés legal del dinero. En caso de que el local no tuviese asignado el valor catastral, se efectuará una valoración por los técnicos municipales.

Cuando en un mismo local se desarrollen varias actividades que estén incluidas en distintos epígrafes del I.A.E se tomará como base la cuota de tarifa más alta, imputándose a la misma toda la superficie.

Se modifica el artículo 5º, que queda como sigue:

#### ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

a) En calles de Primera Categoría.....	245%
b) En calles de Segunda Categoría.....	175%
c) En calles de Tercera Categoría.....	140%
d) En calles de Cuarta Categoría.....	105%
e) En calles de Quinta Categoría.....	70%

Y como mínimo, 71,07 €.

2.- Ampliaciones o cambios de actividad.-

a) Ampliaciones de local.- En caso de ampliación de local sin cambio de actividad que no implique variación en la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la liquidación por dicha ampliación se efectuará aplicando a la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, el resultado de dividir el número de metros en que se amplíe el local por el número de metros del local antes de la ampliación.

b) Ampliación de actividad.- En caso de ampliación de actividad que produzca un cambio de clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por la diferencia entre la nueva cuota de tarifa motivada por la ampliación y la anterior. Si la ampliación de actividad implica la inclusión en un nuevo epígrafe de Licencia Fiscal, además del anterior, la tasa por la ampliación vendrá determinada por la cuota de tarifa correspondiente al nuevo epígrafe.

Tanto en el caso de ampliación de local como de actividad, se aplicarán los porcentajes señalados en el num. 1 de este artículo, según la categoría de las calles.

3.- Cambio de titularidad, cesión o traspaso de negocio sin variar la actividad.- Se reducirá la cuota que correspondería por primera instalación en un 50%.

Se modifica el artículo 6º, quedando como sigue:

#### ARTICULO SEXTO.- INDICES CORRECTORES

Cuando la liquidación sea consecuencia de la aplicación de la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la cuota tributaria será la resultante de su multiplicación por los índices correctores siguientes:

a) Locales de hasta 50 m/2.....	1,00
b) Locales de 50 a 100 m/2.....	1,20
c) Locales de 100 a 200 m/2.....	1,50
d) Locales de más de 200 m/2.....	2,00

Y como mínimo, 71,07 €

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala se abstendrá porque no tiene muy claro como va a quedar el tema de las licencias de apertura de establecimientos. Sobre el anuncio del Sr. Presidente que bajará lo que se cobra a los ciudadanos por el IBI en la misma cuantía que se cobre a las empresas de características especiales, no convence a su Grupo porque todas las ciudades de nuestro entorno no llegan al 0,6%, y considera que no va a influir en los ciudadanos.
- La Portavoz del Grupo Socialista señala que votan a favor, pues se trata de una modificación del concepto ajustado al IBI. Sobre el anuncio del Sr. Presidente, es sólo una propina y quiere dejar claro que la propuesta de su Grupo es llevar a cabo una gran reforma fiscal, mantener el IBI en el 0,6% y mejorar la programación de la política recaudatoria y a partir de ahí les dan la razón de que gestionando de una forma activa una serie de recursos que ahora no se están

recaudando es posible no dar propinas sino hacer una política fiscal más acorde con los servicios y necesidades del municipio; lo que ofrece no supone ni el 0,0033% de rebaja y lo que ellos proponen es rebajar el IBI al 0,6 para los ciudadanos y seguir buscando fórmulas programadas en una modificación fiscal pendiente en Ponferrada.

- El Sr. Presidente señala que la calificación de la propuesta se la deja a ellos, pero está claro que se trata de que si hay un sobreingreso será en beneficio de los ciudadanos, por lo que la cuantía que sea, que ahora la desconoce, se reducirá en lo que paguen todos los ciudadanos.
- La Sra. Velasco García le contesta que ellos cuando hacen una propuesta económica sí conocen las cuantías y porcentajes; está bien lo que ofrecen, pero es poco; no obstante, el día 26 de mayo hablarán.
- El Sr. Presidente manifiesta que debió ser una buena propuesta, pues parece que no les ha sentado muy bien a los Grupos de la oposición.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.